



JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín - Antioquia

Carrera 52 No. 42-73 Teléfono (604) 232 85 25 Ext. 2602

j02labmed@cendoj.ramajudicial.gov.co

28 de septiembre de 2023

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL
DEMANDANTE:	JOSE EDILBERTO OLIVAREZ DIAZ
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, COLPENSIONES
RADICADO:	05001310500220150015400
ASUNTO:	Resuelve Recurso

Procede el Despacho a resolver el recurso de reposición en subsidio apelación interpuesto por la apoderada judicial del demandante contra el auto por medio del cual este Despacho liquidó y aprobó la liquidación de costas de conformidad con el artículo 366 del Código General del Proceso; el auto se notificó por estados el 07 de septiembre de 2023 corriendo el término los días 8,11,12,13 y 14 de septiembre 2023 y el recuso se impetró el 08 de septiembre de 2023, es decir dentro del término legal. Art 63 CPL Y SS.

Alega la recurrente lo siguiente:

“Por lo anterior, le solicito de la manera más comedida Señor Juez que se de aplicación a la norma en mención, toda vez que lo reconocido por su Despacho por concepto de costas procesales en primera instancia en contra de mis poderdantes, es decir, la suma de \$100.000 para cada una de las demandas más \$580.000 para cada una de las demandadas, valores que no guarda armonía con los límites mínimos concebidos en la norma en mención, toda vez que, la sentencia de segunda instancia fija $\frac{1}{4}$ de salario mínimo para cada una de ellas, es decir, la suma de \$290.000 la participación de las demandadas dentro del proceso es mínima en comparación con la labor desempeñada por la suscrita abogada a lo largo de toda la Litis, criterios estos que deben ser valorados a la hora de fijar las agencias en derecho.”

Para resolver se considera:

El Despacho hará un breve recuento de las actuaciones surtidas en el proceso:

El 05 de febrero de 2015 se presenta la demanda-anexo 001

El 01 de octubre de 2015 se admite la demanda-anexo 001

El 25 de julio de 2016 se lleva a cabo la audiencia del artículo 77 del CPL Y SS y la de trámite y juzgamiento, emitiendo sentencia absolutoria al haber declarado probada la excepción de prescripción.

El 16 de septiembre de 2022 se confirma la decisión de primera instancia.

El 21 de junio de 2023 la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia acepta el desistimiento presentado.

El 06 de septiembre de 2023 se emitió auto que fijó y aprobó costas procesales y se fijó como agencias en derecho a cargo del demandante y en favor de PROTECCIÓN S.A., COLPENSIONES Y SURAMERICANA S.A. la suma de CIEN MIL PESOS MCTE \$100.000 y la suma de \$580.000 para cada una de las demandadas.

Se advierte que le asiste razón a la togada del demandante en el cálculo de las costas de segunda instancia correspondiendo a cada demandada la suma en su favor de \$290.000.

En consecuencia, el Juzgado procederá a modificar a reponer el auto de fecha 06 de septiembre de 2023.

El juzgado Segundo Laboral del Circuito de Medellín,

RESUELVE

PRIMERO: REPONER el auto de fecha 06 de septiembre de 2023 que aprobó y liquidó las costas.

SEGUNDO: La liquidación de costas quedará así:

AGENCIAS EN DERECHO EN PRIMERA INSTANCIA	
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de PROTECCIÓN S.A.	\$100.000
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de COLPENSIONES	\$100.000
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de SURAMERICANA S.A.	\$100.000
AGENCIAS EN DERECHO EN SEGUNDA INSTANCIA	
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de PROTECCIÓN S.A.	\$290.000
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de COLPENSIONES	\$290.000
A cargo de JOSÉ EDILBERTO OLIVARES DÍAS y en favor de SURAMERICANA S.A.	\$290.000

TERCERO: Ejecutoriado el presente auto, se dispondrá el ARCHIVO del proceso.

Notifíquese y Cúmplase



**CARLOS FERNANDO SOTO DUQUE
JUEZ**

Firmado Por:

Carlos Fernando Soto Duque

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 002

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **398d44c9be9ba85ed31456af4625791be4ab3cbcd53e3609366603e66d355ff8**

Documento generado en 28/09/2023 03:35:14 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**